ORGANO CENERAL DE LOS ESTAMERCONTENTOS DE ENSENARIA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Valverde, núm. 8, pral.

KL MAGISTERIO ESPAROL. SHIS VICES AL MES LOS DIAS

Semestre. . . 18 id. Un aho. . . . 24 id.

Semestre 31/2 pesos -- Un alle, 7 pesos. mestre, 4 pesos. — Un año, 7 1/2

COLABORADOI	RESI LOS Sees	- CATEDRATEON DE	LOS ESTABLECIMIENTOS	RIGHTRETTE.
B	n-Missiptro.		de Romann v Llance.	Independent
	niversided Centre	d Jos	& R. de Lames	Id. do B
lergast	M. W.		Hamatania	14. do Se
16g	M. M.	Jose	relo II. Sacromà	14 60
*********************	14 15	Lou	M. Ctor	M.

Derector y propietario

DE SALAZAR Y USATEGUE.

calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó per carta al Birector del periódico a on the principales Mbrerias. AGUD ME

ni dales autorizado pera recibir sucericiones se D. A Chro Propagando literario, colle de O'Reylli, Hobana

El pago corá adeiantado en Hibra del gira mátue, letrus de fácil cobre é en sellos de franç

Las cortes que exigan contentacion deberão

SECCION ORGÁNICA.

D. Fermin Caballers Jusa Chavarri....

LA LIBRE CONCURRENCIA EN LA INSTRUCCION PÚBLICA.

Con el fin de irse desprendiendo el Estado de la importante atencion de la enseñanza, y de encomendarla al midado é iniciativa individual, se han decretado ciertas disposiciones que dejan por cierto mucho que desear, y que lejos de servir para el objeto que debieran proponer-'a dan lugalità notables abusos é ilegalidades. Así, en vez de producir-los magníficos y deslumbrantes raultados que los modernos legisladores se propusieron, no pasa dia en que no lleguen á nuestra noticia hechos que sentiríamos tener que revelar.

Creemos que la legislacion respecto á este punto deberia modificarse, mejor dicho, plantearse de nuevo; pero que al ménos se cumpliese lo dispuesto.

Se autoriza la creacion de establecimientos libres sin miciente conocimiento y comprobacion de los requisitos legales que deben llenar, y de esta manera se confunden squellos que realmente merecen, dadas las condiciones legales que hoy se exigen, el favor público, con los que más bien sirven intereses particulares y de localidad, con grave perjuicio de la Instruccion.

Con insistencia nos hemos fijado en este punto; repelidas veces hemos aconsejado al Gobierno la necesidad de ona Inspeccion, pronta y eficaz, para cortar muchos abu-[04; y sin embargo, nada se quiere hacer, y la Instruccon pública marcha por sí sola sujeta á todos los contratiempos de rivalidades personales, y hasta dependiente de los cambios políticos tan funestos como frecuentes.

La libre concurrencia, tal como se tiene establecida, lejos de poder tender hácia el progreso de la Instruccion y de la ciencia: lejos de poder realizar, si esto fuese posible, a emancipacion de la enseñanza, quedando al cuidado del interés individual, produce los efectos enteramente contrarios, y dá pábulo á que degenere la Instruccion pública, porque, lejos de establecer la apetecida competencia on que sueñan sus partidarios, desciende el nivel geneni, pierden los títulos profesionales gran parte de su va-" y la dignidad científica padece lamentables contratiempos.

Le un error suponer que la libre concurrencia puede Producir los mismos resultados, cualesquiera que sean las tircunstancias en que se plantes. Cuando los establedelentos chiciales, que deben servir de modelo, no han denzado, ni alcanzan, ni pueden alcanzar el estado de Prosperidad necesarias, y no sólo no es posible sirvan de odelo, pero que ni siquiera son capaces para realizar los que están destinados, la competencia es tan fácil, que cualquiera causa local es bastante para dar la supehoridad a establecimientos libres, que no debian ni aun leazar el permiso para su instalacion.

Cuando la lucha, prepia de la competencia, se entaentre muchos Centres que no reunen ni los medios eteriales ni intelectuales para cumplir la mision que se poponen, y no obstante se los considera como respeta-7 llevan el sello de aprobacion del Estado, por fuerdiene que descender el valor de la Instruccion, formose-Padece el interés público.

A buen seguro que si à pesar de no ser el estado de los establecimientos oficiales el conveniente, y el propio del progreso científico que se observa en otras naciones, se obligase á los Centros libres de enseñanza que por lo ménos cumplieran con todos los requisitos que aquellos cumplen, no sería tan excesivo el número de estos, ni tan fatal y desgraciada la falsa apariencia de nuestra vida intelectual. A no conocer bien los elementos de riqueza con que cuenta nuestra Nacion, polría pensarse que tales eran estos, que la vida intelectual tomaba un gran vuelo y marchaba al frente de los más cultos países

Mas no aignifican esto, bien lejos de elló, as apariencias que el principio de libertad ha presentado artificialmente; y por lo mismo que esto es así, un Gobierno que celoso cumpliese con sus altos deberes, debería fijar su atencion en cuestion tan interesante y principal; y en provecho mismo de las intenciones del nuevo régimen depuraria la verdad para no engañer à la sociedad, igualando los Centros de enseñanza, que dado el actual órden de ideas, merecen respeto y consideracion, con los que sin condiciones verdaderas, ni dentro completamente de la ley, perjudican notablemente los mismos fines que aquel debiera defender de acuerdo con su criterio.

La libre concurrencia, en el estado actual, en que los Gobiernos tienen à la Instruccion pública, es inconveniente por demás, es contraproducente á los mismos propósitos de las reformadoras ideas; pero de cualquier modo creemos que debiera hacerse respetar la ley, y no perjudicar protundamente los intereses generales de nuestra Nacion.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

LA ASOCIACION PROGRESA.

Entre varias cartas que sobre la Asociacion de los Maestros nos dirigen algunos de nuestros apreciables suscritores, hay una en que se dice lo siguiente:

«Estimaria saber si tiene V. alguna participacion en Le Referma, periódico que ha principiado à publicarse recientemente y que se dios órgano de la Junta Central provisional de la Asociacion de los Maestros de España, pues por aqui ignoramos completamente en que forma y con que facultades es ha constituido dicha corporacion. Yo, en mi humilde opinion, creo que para la constitucion de la Junta Central deben preceder otras formalidades etc., etc.s

Tanto para contestar al expresado suscritor, como para que sirva de contestacion à les que tengan igual duda, dissmos que ninguna participacion tenemos con Le Reforme; que en nuestro número de 30 del pasado hemos manifestado clara y terminantemente nuestra opinion, desaprobando la formacion de esa titulada Junta Central provisional, por no haber tenido para ello les sufragios de les interesades, y haberse constituido sin otra previa formalidad que la voluntad de los que à si mismos se han nombrado miembros de ella; y que creemos muy necesario y urgente que se constituyan las Jentas Provinciales y la General Central por medie del sufragie de les Mass-

tros, sin dejerse imponer absolutamente per madie. Accidente di Tambien nos moribe otre no mémos apreciable suscriter diciondones, que sa el caso de que anestre queride amign y Director D. Emilio Rais de Salazar no pueda admitir el cargo de representante de los Maestres para nombrarila Janta Central, le indiquemos persona da valor por susconocimientos y amante del Magisterio para diche objete, le novas dal section que celèbraren los Maestres del partido de Vera en la la secion que celèbraren los Maestres del partido de Vera en la la secion que celèbraren los Maestres del partido de Vera en la la secion que celè-

braron los Maestros del partido de Vera en la provincia de Almeria, en la cual aprobarba en tedas em partes la circular que
anestro citado Director ha dirigido à tedas los Maestros, excitándoles à constituir las Asociaciones, parciales y la general.
Acordaron tambien dirigirse à todos los profesores de dicho
partido con el expresado abjeto, y: modmendandoles se suscriban à Et Massrenio Españos, por ser su órgano é iniciador, y of que ha de dirigir las Asociaciones,
Después de dar à los mietabros de la Asociación de Yun las
más expresivas grácias en nombre de nuestre Director por el

aprecio que han hecho de su circular, de su persona y de su periódico, repetiremos lo que tenemos dicho sobre el asunto: D. Emilio Ruiz de Salazar se halla siempre dispuesto à prestar à los Maestros todos los servicios y sacrificios que le exijan.

He aqui la discusion que en la sesion del 30 del pasado tuvo jugar en el Congreso de Diputados sobre la incompatibilidad del cargo de catedrático con el de diputado á Córtes.

«Leyése un dictamen de la comision pi liendo que se de clare la incompatibilidad del cargo de Catédrático de la Universidad de Barcelona, que desempeña el Sr. Guillea, con el de Diputado à Cortes, y un voto particular de los Sres. Navarrete y Pereira pidiendo que la incompatibilidad se entienda respecto del ejercicio y no del cargo de Catedrático.

Sin discusion fue tomado en consideracion este voto particular en votacion ordinaria por 44 Sree. Diputados que se pasieron en piè contra 35 que permanecieron sentados. Abierta à discusion sobre el voto particular, dijo

El Sr. Morán (D. Valentin): Sres. Diputados, la comision se levanta con peus à combatir este voto particular, puesto que se trata de declarar al el bargo que desempeña une de nuestres compañeres es compatible con la Diputacion. La comision es vá à limitar à exponer las razones que ha tenido para dar su dictamen. Dice la ley electoral que el cargo de Diputade es incompatible con el ejércicio de todo destino publico retribuido por el Estado ó por la Casa Real; siendo suficiente que el sucido esté consignado en el presupuesto aun cuando no se cobre. Deseando los que establecieron esta disposicion que la incompatibilidad tuviera un limite, se hizo la lay de incompatibilidades, en la cual se determinan todos los cargos compatibles con el de Diputado. Esta ley declara compatibles à los Catedráticos de ascenso y término de la Universidad de Madrid, y nada dice de los de entrada ni de los Catedráticos de las Universidades de provincias.

Nosotres no estábames en el caso de analizar si la ley es justa 6 injusta, y nos hemos atenido à lo que la ley dispone, sintiendo que se prive al Congreso de la cooperacion y de los servicios que podiam prestar personas tan dignas como los Catedráticos. El Sr. Guillen no está comprendido en ninguno de los casos de compatibilidad que la ley establece, y la comision se ha visto precisada, bien à pesar suyo, à declararie incompatible. Es quanto tiene que decir la comision.

El Sr. Mavarrete: Enojoso es por demás, Sres. Diputados, pertenecer. à una comision en la que se han de ventilar cuestiones p receales, sin que haya modo de hacer triunfar el Diputado su criterio científico, sino que sólo ha de cehirse á la aplicacion á casos personales del criterio de una ley.

Rete voto particular es palmaria prueba de la imparcialidad que preside à todos los acuerdos de esta comision, nombrada para resolver les cases dudoses de incompatibilidad.

Compuesta de cuatro individuos de la minoria republicana y de tres ministeriales, en algunos casos, como los de los sehores Poveda y Urcullu, ambes ministeriales, unanimes todos los declaran compatibles; se declaran incompatibles otros; y en el caso actual, dividida la opinion, creen des radicales y tres republicanos que el Sr. D. Narciso Guillen, Catedrático de entrada de la Universidad de Barcelona, es incompatible, miéntras otro ministerial y yo, republicano, apreciamos el caso de manera distinta.

Ni siquiera median entre el Sr. Guillen y yo antiguas re-

Mi alquiera median entre el Sr. Guillen y yo antiguas relaciones de amistad; no he tenido el gusto de tratario basta el
dia que presentamos el Sr. Pereira y yo el vota particular;
solo puedan existir entre el Sr. Guillen y ye los lazos de simpatia que alempre ma unen à los que se dedican à derramar la
jus en las Juteligencias de sus semcjantes.
El Sr. Guillen ha resunciado el encido y cobra el que le
corresponde al anstituto legal que desempeha en su lugar en
chitedra, que ejerce su carrera, miéntras el representa su distrito en el Pelacto del Congreso.

To creo, señeres, que aqui se cunfundes la carrora y la jeresquia de la carrera con el ajercicio del cargo, en el desempello del destino que corresponde à esa categoria.

La ley no babla de cameres: le ley dice que el cargo de Diputado se incompatible con el ejercicio de destinos públicos,
hangas sea est somision y alta sueldo.

Es los categoes haultativos militares, por ejemplo, se hay
resemplato; o al le hay, se por brevisimo tiempo. El Comandan de
de los carcados del Congreso, alto fuera Diputado de
laria colocado; tiene, esperandolo, digamosto sal, para cuando
laje da lor representante del pueblo, un destino de Capitas o
Comandante, que, piene su sueldo sebalado en al pregupasesto
lo la Nacion, y que quias é sin quiza, si es Comandante, lo
desempeta, intentamenços par Capitas, y el es Capitas un Fesiente.

Pues bles: si ese Comandante 6 Capitan, por serio, por te-

Pues blen: at ess Comandante d Capitan, por serie, per te-

carrera que no la debe al Estado, aino aólo á un capipi carrera que otro capital de dinero que invirtió en adpinelle de recomplato mientras tiens la investidura de la suelle ha de serio el Sr. D. Narciso Calller dor, ino ha de serio el Sr. D. Narcise Guillen, Catedra, de entrada, que ganó por oposicion cas henroso cargo, tan de entrada, tan legitima, tan no hija del Estado, como de la Comandante é Canitan de un Octobre de la Comandante de Canitan de un Octobre de la Canitan de un Octobre de la Canitan de un Octobre de la Canitan de de Comandante é Capitan de un Oficial faculta-

de una licencia ó de una comision en Madrid, para burley y no desempeñar la cátedra y cobrar el sueldo y ser dido, ca solo que, conservando su derecho, que conservanpropiedad, que otro desempeña, que otro ejerce, como proposed de la proposed de la company de la po ya de reemplazo con medio sueldo, sino sin ejercicio, po ya de decir, está en peores condiciones que los Ofifacultativos militares. Esto es claro, señores, como el pis pura. Dijera el texto legal que el cargo de Diputado par icómo ha de serle al discarrera inpatible; pero ¿cómo ha de serlo si dice sólo que lo es con

rocicio de destinos públicos? mas: la ley da lugar, segun está redactada, al caso de 6 comision, de que hablé anteriormente, lo que ya

diniria una escaudalosa inmoralidad.

para resolver el caso del Sr. Guillen hay el precedente de sido aprobados en el Congreso el año 1871 varios diones identicos, que apoyé con la superior inteligencia y palabra que le son peculiares mi amigo particular el se-Nobez de Velasco.

Otto que el Sr. D. Guillermo Estrada, el Sr. Salmeron (Don (la) y los dos Sres. Montero Rios se han encontrado en el

edel Sr. Guillen en anteriores legislaturas.

gio, Sres. Diputados, no es mi criterio; soy defensor de la suppatibilidad mas absoluta con el ejercio de cualquier desppublico; y respecto à las carreras, obligaria youl Diputapresent en situacion de supernumerario sin sueldo miéntras prepresentante del pueblo y dos años despues. Pero como den que yo en esta comision no tengo el cometido de hacer gera'ezca mi criterio personal, sino el de aplicar el texto la casos personales, concluyo rogando á los señeres Dimides que aprueben el voto particular del Sr. Pereira y del hamilestado la acencion del Congreso.

IS. Morán: Convengo en que esta es una cuestion enojosa pisque enojosa lamentable, por tratarse de un asunto per-

Det el Sr. Navarrete que el ejercicio de un cargo es una gadistinta del cargo mismo. Yo creo que ambas cosas estan pintimamente ligadas, que donde no hay ejercicio no hay y donde no hay cargo no hay ejerciclo. Tambien yo me gento de que los Catedráticos de entrada de Madrid no pueuser Diputados; y en cuanto à les casos de los Sres. Estra-Menters Rios y Salmeron, si estos señores se encontraran m'en la misma situacion en que se encontraron en 1871, yo mentria que no eran compatibles. La ley habia sólo de Cawillos de ascenso y de termino de la Universidad de Mami; y nosotros, que no somos constituyentes, no podemos almoque la ley establece.

Repito que la comision, para resolver este caso de incomubilidad, se ha atenido estrictamente á la ley, y que ha tephon sentimiento profundo al no poder dar un dictamen fa-

mbleal Sr. Guillen.

Il Sr. Navarrete: Dice el Sr. Moran que no ve la diferencia ste la carrera y el ejercicio del cargo. Yo soy un ejemplo mile esa diferencia: yo, Capitan de Artilleria, al ser Dipuihi Cortes dejo de desempeñar el empleo de Capitan de Ar-Bria; pero nunca pierdo mi carrera. Y el Sr. Guillen està en mes condiciones que los militares; puesto que no cobra suelhy los militares cobran el de excedencia.

Il Sr. Sampere: Voy à hablar en contra de este voto partidar para dar lugar à que puedan hablar en pró otros señores

la causa lo cierta sensacion en la Cámara lo que ha dicho 181. Navarrete acerca de los oficiales excedentes del ejército, modeho decirle que hay alguna diferencia entre el caso de de oficiales y el que ahora nos ocupa. El oficial, decia el Mararrete, cobra sueldo cuando es Diputado, y el Sr. Guiintecacuentra en peor situacion, porque para sentarse en lorgreso tiene que renunciar al sueldo. Pero digame el se-Mararrete: el oficial excedente ;tiene quien le sustituya? detcedente por lo mismo que hay sobrado número de oficia-

8 sin colocacion. (Bl Sr. Navarrete: En Artilleria no.) Sera mexception; pero no dejará de ser cierto lo que digo. ¿Está at mismo caso el Sr. Guillen? El Sr. Guillen ha ganado una Melm por oposicion; la ha desempeñado, y ahora cree que tonviene dejar la catedra mientras sea Diputado.

El texto de la ley está terminante. En su caso 4.º dice que Moes compatible el cargo de Diputado con el de Catedrático Eucenso y termino de la Universidad de Madrid. Esto se aprende perfectamente, porque la ley no podia admitir el Macipio de que el hombre que tiene una propiedad tan legicomo esta pueda usar de elia ó no cuando lo crea conveluie. Para mi no es argumento de fuerza que los Sres Eshis Salmeron y Montero Rios hayan sido en anteriores lelisturas declarados compatibles. Si entónces se interpreto all la ley y las Cortes se hicieron complices de un abuso, no M'eso hemos de seguir nosotros el mismo camino. La admidel Sr. Guillen envolveria un caso de profunda inmoralilui, porque de ese modo convertirismos las cátedras de las lovincias en feudos, dejando que los Catedráticos gozaran o de su propiedad cuando lo creyeran oportuno.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados se sirvan desechar el

El Br. La Poz: Doy gracias al Sr. Sampere por haberme willitado el medio de que tome parte en la discusion de este nonto, sobre el cual poco tengo que decir despues del discurdel Sr. Navarrete. No ha comprendido bien la comision la de incompatibilidades, y ha dado un dictamen que viene diablecer una nueva jurisprudencia. A mi no me cabe ninde que puede existir separacion entre el cargo de Cataplace que puede existir separación entre el cargo existe le-place y el ejercicio de ese cargo. Esta separación existe le-place hasta por la ley de Instrucción pública, con arregio la cual los Catedráticos pueden estar dos años foera de su tiedra desempeñando toda clase de destinos públicos. Hay la porcione de compeñando toda clase de destinos públicos. Hay la porcion de Catedráticos que han sido empleados y no han ladido la propiedad de la catedra.

Al establecer la ley que los Catedraticos de ascenso y ter-in Caledráticos y cobrar an sueldo. No habia la lay de tria de hacer compatibles à los que tratan de ejercer, y coos lidráticos no pueden ejercer y ser à la ves Diputados: Si asi núciarado compatibles à los Catedráticos de ascenso y teralino de provincias. Ye no estoy conforme son el principio de lay porque creo que debian ser compatibles también los la respetarla. Para mi es evidente que pueden ser Diputados la respetarla. Para mi es evidente que pueden ser Diputados la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo, la catedráticos de provincias que dejen de cobrar el sueldo.

El Sr. Sampere: Ri Sr. La Foz no ha defendido el voto particular; ha querido explicar el art. 13 de la ley electoral, cuando con articulo viene explicado en la ley de incompatibilidades, en dende están perfectamente definidas quáles son los cargos compatibles, y como entre ellos no están los Catedráticos de provincia, claro es que el Sr. Guillen está dentro de la ley de incompatibilidades. Ha dicho S. B. que ha habido Catedráticos que han desempeñado destinos públicos, y sobre este sólo dire que han coura como an escara en aporta en abraca na tiena de em lado mi que una causa que se apoya en abusos no tiene de su lado mi

el derecho ni la razon. me ha lastimado. Yo no he venido aqui à defender mi criterio, porque en ese caso no hubiera declarado compatibles á los Sree. Guillen y Urcuila, y especialmente à este último, Comandante de Ingenieros del Ferrol, à quien el Sr. Sampere tambien ha declarado compatible à pesar de que cobra su sueldo complete. Mi criterio es la incompatibilidad absoluta, y esta la defenderé desde los bancos de la minoria. Ahora he venido à aplicar una ley escrita que declara incompatible con el cargo de Diputado el ejercicio de todo destino público; y como el Sr. Guillen ni ejerce el destino, ni cobra el sueldo, creo que puede sentarse en el Congreso. Si la ley es defectuosa, no es culpa mia; yo debia aplicar la loy.

El Sr. Morán (D. Valentin): Voy á hacer una aclaracion importante. El Sr. La Poz no ha entendido bien el asquito que se discute. El voto particular propone que se declare incompatible con el cargo de Diputado el ejercicio (entiendase bien) del destino de Catedrático que desempeña el Sr. Guillen, y esto

conviene dejarlo perfectamente aclarado. Ha dicho el Sr. Navarrete que al Sr. Urcullu se le ha declarado compatible à pesar de cobrar sueldo. A nosotros se nos ha dicho oficialmente que el Sr. Urculiu no tenia destino ninguno, y por lo mismo no podiamos declararlo incompatible. Además, no tiene señalado en el presupuesto como excedente sueldo ninguno.

Ri Sr. La Foz: Sólo tengo que decir que no es un abuso, como ha dicho el Sr. Sampere, el que los Catedráticos puedan ejercer destinos públicos conservando la propiedad de sus cátedras.

Puesto à votacion el voto particular del Sr. Navarrete; y habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, resultó aprobado por 101 votos contra 20.

PROTESTA.

Los aspirantes al concurso para tres escuelas de niños de Valencia han protestado ante la Direccion General de Instruccion pública de la clasificacion hecha por la Junta provincial. Nuestro colega Ri Mensejero la califica de monstruosa, injusta, ilegal y caprichosa. Dice que en ella figuran algunos que no tienen derecho á ello, que so ha excluido á otros que lo tienen, y que los admitidos al concurso han sido clasificados al

Doloroso es que la Junta de Valencia haya dada antes de ahora motivos para que se dude de la Justicia de sus actos. Ignoramos si en la presente cuestion ha procedido nó con rectitud; pero no esterá muy claro cuando ha dado lugar á protestas, que nunca favorecen à la Corporacion cuyos actos son el objeto de ella.

ES JUSTO.

La Comision permanente de Valencia en sesion de 31 de pasado y á instancia de los Maestros de Borboté, acordé: «que no se les puede imponer en concepto de repartimiento municipal, más que el 25 por 100 de lo que les correspondería pagar por descuento, caso de ser comprendidos en el.s

Aunque repetidas veces hemos sostenido esto mismo, no está de más el repetirlo, presentando pruebas de que eso es lo

legal.

HAYA ENERGIA.

La Comision provincial de la Diputacion de Leon ha pasado el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios contra los alcaldes que, desobedeciendo sus órdenes, no han satisfecho sus haberes à los Maestros. Algunas de estas autoridades están ya sufriendo las consecuencias de su desobediencia.

Esto dice un apreciable colega, y nosotros no pedemos prescindir de excitar à las autoridades à que obliguen por todos los medios posibles à los alcaldes à cumplir obligacion tan sagrada y apremiante como es la de dar à los Maestros sus sueldos, ya que son bien exiguos y ya que en su inmensa mayoria carecen de otros recursos para vivir.

EXCITACIONES.

Parece que de acuerdo la Junta provincial y la Comision de la Diputacion provincial de Zaragoza, tratan de bacer una excitacion al Sr. Administrador económico, à fin de que si no todo, al ménos se pague la mitad de atrasos del material, alquileres, etc., etc.

Buen caso hará el citado Administrador de tales excitaciones, principalmente ahora que à no dudarlo podrá ahadir à las disculpas de siempre la del levantamiento republicano! Pobres Maestros!

Commence of the second of the Segun nos dicen de Logrono, la diputacion provincial ha acordado abrir al público la Biblioteca del Instituto de aquella capital, y que se encar, quen del servicio de ella un catadrático, que percibirá por esto una gratificacion anual de mas as had up offered missing to de cha; y que cree. 81 000,8

Además, sceediendo à la peticion del director del referido establecimiento, ha dispuesto que se realicen en la misma dependencia les obras necesaries para el servicio, y las que son indispensables para que los gabinetes de Pisica, Química é Historia natural estén separados, puesto que el lucal destinado à este objeto es muy reducido y de malas condiciones para la conservacion del material cientifico, que en estos titimos after se he aumestade notablements; it and entitle compliant of

Tributamos nuestros elogios á la mencionada Diputacion que da muestras de su ilustracion por tan acertadas disposiciones, y creemos que se llevarán á efecto con la mayor brevedad, convencida, como sin duda estará aquella corporacion, de la urgencia y utilidad de cetas reformas, d neremiti chatto entroun the state of the s

Atterdaron tambien 1803 ROSAROS SUOJamenta de de la partido con el expelleda ROSAROS SUOJamenta de la chemistra de la contra del contra de la contra del la contra d

criban a Rt. Manstrum Espandu por sor at an anti-Un apreciable suscritor de Fonsaca (Tolado), pos dice que desde Setiembre no ha recibido más que un pumero de ques-

tro periódico, y ese atado con una cuerda, y despues de haber ido innecesariamente à Orgaz. En los meses anteriores le han faltado 16 números.

Otro de Villa del Campo (Ciceres) nos escribe que desde el 25 de Octubre no ha yuelto à recibir el periódico.
Otro de Atea (Zaragoza) se nos queja de lo mismo (Será imposible conseguir en este asunto algun órden, ya que en tode lo demás relua la más espantosa aparquia?

¿Qué es lo que pasa en el Ministerio de Fomento? ¿ En que se funda el Sr. Echegaray para remitir el escalafon de los catedráticos de las facultades al Consejo universitario de la de Madrid? Por muy respetable que sea, no tiene el grado jerár. quico necesario para intervenir en asunto tan general.

Dicese, y no sin fundamento si lo ántes dicho es exacto. que la Direccion general de Instruccion pública quiere escudar sus determinaciones sobre este asunto, con lo cual no deja de ser una manera peregrina de tomar determinaciones.

Este asunto va tomando carácter, y procuraremos tener al corriente à nuestros suscritores de lo que suceda.

UNIVERSAL DE OBREROS SOCIEDAD

DE LA INTELIGENCIA.

Con este titulo se estableció à principies del año anterior una Sociedad que sigue funcionando, y cuyo pensamiento es el que se viva de una manera independiente en la clevada esfera de la ciencia, siendo el lazo de union de todo el que pienes y espera. Sus bases son:

«1.ª El trabajo.—Como consecuencia de ella los asociados no deberán perder su tiempo abandonándose á la inercia, ni emplear su actividad en cosas inútiles, sino en aquellas que puedan reportar beneficios al individuo, sus asociados é la humanidad entera.

2.ª La moralidad. - Como conscenencia de ésta se exigirá además à los distintos miembros una conducta de hombres honrados que aspiran à realizar la justicia dentro de los limi-

tes que sus fuerzas le permitan. 3.ª La proteccion mitus. - Que obliga à todos sus asociados à auxiliarse como hermanos dentre de lo prescrito por las condiciones anteriores.»

El delegado de esta Asociacion para Madrid es D. Melquiades Andrés.

Plausibles son estas bases en que se cimienta, y sentimos no poder dar más detalles sobre ella, por ignorar cual es la residencia de esta Sociedad, ni tener más datos que los expuestos y que nos han sido remitidos.

ASOCIACION PROTECTORA DE ARTESANOS

JOVENES.

Esta Asociacion, que mira con tanto interés la instruccion de la clase de artesanos, ha empezado ya sus conferencias dominicales. Todavia no tenemos el cuadro de ellas y por eso no las damos á conocer.

Las que sa verificaron en el curso anterior fueron las siguientes:

«1.ª El aire, por D. José Solane y Eulate. -2.ª I.a familia, D. Manuel Maria del Valle. - 3.ª La Natividad del Señor, don José Maria Mon, Presbitero.-4.ª Rl agus, D. Mariano Bosch.-5. La propiedad, D. Alcjandro Pidal.-6. Los mandamientos, D. Manuel Pedroso, Presbitero. - 7.º La tierra, D. Rmilio Ruiz de Salazar. -8.º El capital y el trabajo, Conde de Llobregat. -9.ª Los articulos de la fe, D. Manuel Garcia Menendez, presbitero. -10.ª El hierro y el carbon de piedra, Ilmo. Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna -11.ª Utilinad de la instruccion en la clase artesana, D. Fernando Gomez de Salazar.-12.4 Los sacramentos, D. Felix Lopez Soldado, Presbitero.-13.º La electricidad, D. Jese Solano y Rulate. - 14.ª Resumen, Conde de Canillas.

NO HAY SUPERIOR AL ALCALDE.

Ocho meses hace que el alcalde del pueblo de San Agustia en esta provincia recibió la propuesta de Macatra para el mismo pueblo, y viendo la interesada que el nombramiento no tonia lugar, y que el citado alcalde ni siquiera ha dado á la Junta local conocimiento de dicha propuesta, ha acudido à la Diputacion provincial y últimamente al Gobernador; pere ne por eso ha conseguido que aquella autoridad popular cumpla con su deber.

Bera posible que el Sr. Gobernador de Madrid sea impotente para que el alcalde de San Agustin cumpla su obligacion?

some various and a secondary as MERECE APLAUSO.

Hemos recibido los cuadernos 7 y 8 de la Historia de Espeña

and the state of t

por D. Juan Cortada y D. Gerónimo Borao. Esta excelente obra está llamada á sustituir con ventaja á las de su clase publicadas hasta hoy, y creemos deber reco-

mendaria eficarmente como lo hacemos. El hallarse ilustrade con 130 grabados, su lujosa impresion, su correcto lenguaje y la desapasionada exposicion de los hechos que en ella se men-ciopan, todo hace que con justicia este llamando la atencion del público. h chaire is a same a missey in comme in his over the

Damos à anestre apreciade cologa El Génie Medice-Quirée .

sice las más encarecidas gracias por las balagüeñas frases que nos dirige en su último número, haciendose cargo de nuestra husilde publicacion. grown al , so land ob cates cop a soil

our configurations focal or bastante para dar la super-Dice puestro apreciable colega de Alicante, La Registe de

«Es atencion à que algunes Masstres anudent à la Junte provincial en solicitud de licencia sin el prévio, informe de la Junta local, segun previone la regia 5.º de la Real dries de 30 de l'Abril de 1854; se bace prosente que no se oursant solicitud alguna si carece de diche informe, en el qual se bace constar que la Junta local acepta el austitute propuesto per el Masstro, 100 al licencia col se al austitute propuesto per el Masstro, 100 al licencia col se al austitute propuesto per el Masstro, 100 al licencia col se al austitute propuesto per el Masstro, 100 al licencia col se al austitute propuesto per el Masstro, 100 al licencia col se al austitute propuesto per el masstro de la licencia con la licen

rio que se acompaño e la solicitud la certificación del faculta.

mente padece el interé-pablico.

pigno de ciegto es el alcande de Villabe del alcor (Huelva)
pigno de Salas y Jurado, por el interés que, segun nos escripisto de Salas y Jurado, por el interés que, segun nos escridemuestra en favor de la enseñanza, cuyas atenciones des cubiertas, habiendo pagado más de diez mil reales que babia de atrasos.

Ka tal concepto tenemos el gusto de bacerio público, tanto stisfeccion del citado alcalde, cuanto para que sirva do shie ejemplo à los morosos.

Hacemos extensivo este elogio al Ayuntamiento de Santa puta de los Barros (Badajoz), pues segun nos dicen, lo mere-

o por igual motivo.

pice El Monitor: Cile leudeble. - La nueva Junta local de Lbrida está desostrando un celo digno del mayor elegio en pro del fomento ala primera enseñanza. A su iniciativa debese la creacion A Escuelas de adultos que funcionan desde el dia 5 de este nes con una concurrencia numerosa, y a su actividad se deun que en l.º del próximo Diciembre queden establecidas u dos Escuelas de nueva creacion.

gu si que es comprender su mision la Junta que nos ocupi; todo lo contrario sucede en la mayoria de dichas Corpora-gosci, por más que el Sr. Cisa opine de diferente manera.

Sabemos que la Diputacion de esta provincia está resuelta imponer la multa que marca la ley, à los Ayuntamientos 100 no han satisfecho à los Maestros cuanto les adeudas hasta de Setiembre último, y que ya fueron apercibidos en la cicular de dicha corporacion, publicada en el Boletia eficial, orrespondiente al 30 de Octabre.

Acousejamos á los Ayuntamientos deudores, que se apre men à cumplir con su deber, y no pongan à la Diputacion nel caso de adoptar medidas coercitivas, que sin duda les gia odiosas, pero que se verá obligada à lievar à efecto en complimiento de la ley, y nosotros aprobaremos su conducta, dasi lo hace.

Habiendo rectificado el diputado Sr. Cisa sobre lo que dijo nel Congreso respecto à los Maestros, de cuya rectificacion imos cuenta en el número de este periódico correspondiente 130 de Noviembre último, no es ya oportuno seguir publiundo las protestas que, contra las palabras de dicho señor, m han remitido algunos suscritores. además que esto seria indemasiada importancia al asunto. Esto puede servir de motestacion à los mismos y de advertencia à los que pensaun remitirnos algun escrito con el mismo objeto.

Nestro querido amigo y corredaccion D. Luis Ramirez y la Guardia, antes que pudiera dar tregua al sentimiento que cha causado la frreparable pérdida de su señora madre, ha mido una nneva desgracia con el fallecimiento de au única ti bermana de su schora majre.

Unimos nuestro sentimiento al profuddo de nuestro compako, y le desenmos la resignacion de que tanta necesita, para shrellevar tan rudos golpes. .

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE POMENTO.

llmo. Sr.: Habiendo trascurrido el plazo de 20 días designao para optar por traslacion à la câtedra de Lengua árabe, vacute en la Pacultad de Filosofia y Letras de la Universidad te Madrid, ain que la hayan solicitado más que los Bres Don luquin Alcaide y Molina y D. Francisco Codera y Zaidin, que li llenea derecho à obtenerla por dicho medio por no reunir mondiciones que se determinan en el art. 47 del reglamento tels de Ruero de 1870, S. M. el Rey se ha servido disponer que se anuncie à concurso, segun previene el tit. 3.º del citado regiamento.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiente y efen-tos consignientes. Dios guarde à V. I. muchos años Maurid i s de Noviembre de 1872. - Echegaray. - Sr. Director general de Instruccion pública.

· · JAMES CONTRACT AL

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino à Bibliotecas populares D. Victoriano de San Cristóbal y Barazabal, Baron de San Vicente, de 80 ejemplares del Indice alfabético de las cosas más notables que se hallan en la Sagrada Biblis, escrito por el mismo; D. Jose Martin y Santiago de 25 ejemplares del juguete cómico en un acto y en prosa El hijo de su patre, de que es autor; y D. Federico Hoefeld de 25 ejemplares de las Breves conside raciques sabre reforma del ejercito español, escritas por el mismo: daudoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunice à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 18 de Noviembre de 1872. - Echegaray. - Sr. Director ge-

neral de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido à bien resolver que se provea por traslacion, y con arregio à lo dispuesto en el titulo 4.º del Reglamento de 15 de Ruero de 1870 y en el decreto de 4 de Julio del mismo año, la cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. -- Madrid 23 de Noviembre de 1872. -- Rohegaray. -- Br. Director general de lustruccion publica.

limo. Sr.: Vista la consulta elevada à este Ministerie por el Consejo universitario de Valencia con motivo del expessente instruido para proveer por concurso la catedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Albacete:

Vistos los títulos 3.º y 4.º del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Euero de 1870.

Vista la ley de 13 de Junio de 1870 sobre nivelacion de los Institutos, y los artículos 1.º y 2.º del decreto de 4 de Julio siguiente, expedido para la ejecucion de la misma:

Considerando que el tit. 3.º del reglamento provisional antes citado, relativo á los concursos de ascenso, ao es hoy aplicable à la provision de catedras vacantes en los Institutos por estar nivelados en categoria todos los establecimientos de esta clase;

S. M. el Rey ha tenido á bien declarar: 1.º Que las catedras vacantes en la segunda enseñanza correspondientes al turno de concurso se provean por traslacion con arregio al tit. 4.º del Regiamento de 15 de Euero de 1870, y à lo dispuesto en el art. 2. del decreto de 4 de Julio del mismo año y en el 1.º de 12 de Ruero del corriente.

2.º Que à estas traslaciones se admita en priner término à los Catedráticos de asignatura igual, y en se undo á los de asignatura distinta dentro de la sección á que pertenezca la vacante.

Y 3.º Que los Catedráticos que al ingresar en el Profesorado obtuvierou en propiedad cátedra de Latin y Griego, y en virtud de reforma hayan cambiado de asignatura ó se hallen excedentes, sean coasiderados para dichas traslaciones como titulares de la de Latin y Castellano.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos abes. - Madrid 26 de Noviembre de 1872. - Echegaray. - Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Segovia la catedra de Geografia é Historia, dotada con el sueldo de 3,000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslacion con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 22 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos

de la misma esignatura de los demás l'astitutos oficiales de la nacion que descen ser trasladados à elle, los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y los excedentes por supresion o reforms, puedan solicitaria en el plazo improregable de 20 dins, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Uscete.

Sólo podrán aspirar á dicha vacanta los Profesores que desempeñon ó hayan desempeñado cátedra el propiedad y tengan el titulo de Bachtiler en la facultad de Filosofia y letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán aus solicitudes à esta Direccion General por conducto del jefe de la Reccula en que sirven, y las que no estén en el ejercicio de la ensenauza, por el del jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse ca los Beletius s escieles de las provincias; le cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1872.—El Director general, Ca yetano Rosell.

(G. del 5 de Diciembre.)

ministerio de la cobernacion.

Pasado á informe del Consejo de Estado el recurso de alzeda interpuesto por D. Francisco Alonso Guiran contra un acuerdo de la Comision permanente de esa provincia, que aprobé otro del Ayuntamiento de Villada por el que dejó de incluirse en el presupuesto municipal la cantidad que como Profesor que fue de Latinidad de dicho pueblo venia asignándose en virtud de Real órden de 30 de Octubre de 1841 expedida à favor del interesado, la Beccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excuso, Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 de Settembre último, ha examinado la Seccion el recurso interpuesto por D. Francisco Alonac Guiran contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, que confirmé etre del Ayuntamiento de Villada eliminando del presupuesto municipal la canti sad que desde 1841 se venia consiguando à favor del recurrente, Preceptor que fue de Latinidad en dicha villa.

Bin examinar la Neccion el derecho que D. Francisco Alonso Guiran pueda tener al percibo de la cantidad objeto del recurse, se limitarà à demostrar la improcedencia de este.

Habiendose suprimido en 1841 la cátedra de latin que desempenaba en Villada D. Francisco Alonso Guiran, se expidió una Real órdea de 30 de Octubre del mismo año disponiendo que se le abonara la tercera parte del sueldo que bajo equel concepto le correspondia.

Es indudable, pues, que al tomar el Ayuntamiento el acuerdo que ha dado origen à este expediente lustimó los derechos civiles de D. Francisco Alonso Guiran; y siendo esto ast, el interesado no ha debido interponer recurso de aizada, el no hacer uso del derecho que le concede el art. 51 de la ley provincial acudiendo à los Tribunales de Justicia, los Gueles son los únicos competentes para interpretar la citada Real órden y resolver si D. Francisco Alonso Guiran obtuvo ó no por oposicion su cátedra, si la cantidad que le fué concedida por aquella Meal órden lo fué como mera gracia ó en virtud de un derecho que taviera por haberse suprimido el cargo que desempehaba; en una palabra, los Tribunales son los competentes para deciarar la validez ó nulidad del acuerdo tomado por la Comision Provincial de Palencia.

Por estas consideraciones, la Seccion opina que procede desestimar el recurso, dejando à salvo à D. Francisco Alonso Guiran los derechos de que se crea asiatido para ejercerlos eu la forma que creyere conveniente.»

Y B. M. el Rey, conformándose con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos abos. - Madrid 9 de Noviembre de 1872. —Ruiz Zorrilla. —Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Estado de las Escuelas elementales de temporada y alamnos que concurrieron à ellas en el cuarto trimestre de 1870.

(Nám. 4.)

11.	BACOBLAS PUBLICAS.					1	ESCUEL IS PRIVADAS.															
	111 11		Mark J	010000	número de alunnos.						NUMERO DE ALUNIOS.								TOTAL	TOTAL		
		Varonos.			Moustras.			TOTAL	Namero .		Varous.			Bombras.			TOTAL GENERAL.	BB BBCUSLAS.	Vrance-			
PROHIBCIAS.	Nomero de Escuela s	Menores de 6 ados.	De 649	Mayores de 9.	TOTAL.	Mayores de 9.	De 6 4 9.	Menores de 9.	TOTAL.	GRN SBAL.		Menores de 6 abst.	De 6 4 9.	Magarra de 9.	TOTAL.	Magarea de 6 abos.	De 640	Memores de 9.	307ÅL-		e et an de	1 10 10 1
isvaibacote												:.		5	90					30		100
Grea	****										14	et	95	85	942	91	28	31	80	388	14	303
reide reid									13	15	2			- 61	Sp		10	81	18			74
rive. faca. B. Ida Iroba. Jo		3.111	9 554	9 767	98 438	1.494	4.157	3,500	9.250	31.682	10	48	103	E-004°	908	1008	1.518	916	180	is.frà	1,000	Shell.
cią		291	1.330	944	2.575	184	442	A 3	710	3,661 26 5,006	21		197	503	21 504	Capter !	0 0 0				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100
Teis levedra manca lader vris its rigona	52 1 22	315 7308 13 179	30 784 465 88 318	1 977 976 10 348	9.576 1.766 -44 839	847	1.005	339 % 405	1.025	9.765 9.765 84 9.766	15	98	84	915		orter	in and	120 6	21.0	Verigin All and	tu Son	- 9.006
V SHEEDS AND A		58	38	18	106	8 3 (10)	10		25 (1)	95	1	(A)	Danie Danie	15 0 mm	tiobil e	gertan gerreifft us Dirent	BIND OF STREET	. 1, 4.	372	II MY	103 2013 103 2013	A Q CE
escia esci escia escia escia escia escia escia escia escia escia escia escia escia esci escia escia escia escia escia escia escia escia escia escia es	27	'no	295	91	318	28,	85 8-848	985 985	110 283 7713.590	488 983 43.010	18	1.866	4.974	6.155	19,007	110 11	1.50	1341		100	120 CO	

ESCUELAS VACANTES.

plan de preser son arregto à las disposiciones vigou-les que à continuacion se expresse. Además de los plat parendes, lienen casa y reintenciones à une equit-

provincia de Scotila. per concurso. - De niños.

(nt recoles de aneva aras-pet es la capital, datada più sta ant. Per rearures. - De midas. ilmites de la Plata.. . .

for concurse. - Be pareulus. le sapital per del Rio (do muevo (B. t). no 26 de Nuvlembre ;

protincia de Ponteredra. Per marares.-- De miles. intal do Vigo, dutado us lege de Nacus en Cafattery. Ayuntamirate de

bitto carl Aquatimirat hi mim : Dembre . . Wittenplies de Barens | Leotiest, pretoureton. us al Ayentamicates de heirtebra, la de Cue ma en Villagarcia: la do Witteres ra Valge: los is Barvaceila y Adetan mre Person; y la de lipe en Villianeta de ind, dulada rada maa

Las solleitades basta el 30 es pielem

(B. O. do 30 de Naviembre)

Provincia de Tarregena. Por concurso, - De nidos.

Alesnar (elemental). Cultifries (lacompleta).
Albiel id.
Valvert: id Tamarit . M. . . . Pinstell bd. Gattdella id thoughtelet. Id. MUSAFA 16. fries M Cipresa.. . .

Per concurso. - De nidas. Stano fort (olemental). . Los sebeltodes hasta les 5 de la tarde det die 4 de En-re prezime.

(B. tt. do & da titelombre).

Provincia de Lárida.

So ha do pruvoor intertuamento la aymeantes de la escuela de piños de Borjas Blancas de lirgel, dutada con filli pesetas. Las policitades hasta el 11 del actual. (B. O. de & de Distembre)

musirianes de les Bres Gobernadores, Juntas previnciain s Inspectares, que interesan a tes Bres Blacetras.

Mont mell. 14

hiprmelle. M. .

ale pinite represents he se-raide que illipretor set card : gren to statta ardinail in rictries de bes porbbes corresselletes a les pertidus du Gandres y letes, courpende à les Alealdes y Juntas mirt for protes st apope at reforbée per-certe, y a les Maritres que tengen pristed his catalon do que habin et inimizativa y régimen de la lastraccion

Humir posestos de su cargo, el Inoprier de primera enueñonzo, despues de is picto-s . margos & les Mamatres, ha copersie, que at terminar dada mes le cuita dich-a funcamartes de mpada de stratitoers que les adradan les maniipa 13 les 'mates dias de terminer auda rarelle elf- e -a igaal .- Aget a. (B t) se 24 de Naviembre.)

come.se.-La Jenta previncial de pitett representa ha dictado em una chiini bi dopo temars a galeates.

L' Tode Barates y Man tra, que deces ditti de la Junta i concta temporal, ha Apriceles la correspondicate i milimaia eliferate les esesse, porque la cottetta, riproste el tiempia pieque la desea, pipolede la persion que hava de sustimindetente sa ausencia y as cota tiona itsis professional 4 as y em enter attenno a ana i apolitidad da encastrar en el parbio ales posés diabe litere.

1. La Jests betal reformarà dicha inslich detamentade, manifestande to que ifipe ciarentent- sertes da la neceitid to la tieracia, de 1.a exadtebanes do probled de la persona proporeza por el Wirteda pera ravillatria y al careco de | bayan verificado his prefessoa I, constrairà el concepto it it mietes so aptitod.

PARRECIONA - La Junta provin- . S.º 160 an darb curen à les insta do becarto temporal que so ressus los Frequistus bates expersades. (B. 6 del 30 de Nuvlembre.)

> 品的銀8回 8. - Et Goberns-ter de la provinces comine com in make goe determinan les art dales 175 y 177 de la try menicipal, vagrato à les Juntas locales de primere coordanza correspondientes a bee perchies que se expresen en una et en el término de diez dias no remiton h in Jente provincial del rame lus presspantus de l'material de esaccipa cutrespondientes al ano economico de 1872

(B O. de 30 de Novembre.)

囲え風ぐ田上の別点 .-- La Jobia provincual de primora enseñanta previena à les locates, que verinques la resevacion per mitad de sua ladividuos. de signando la sarria los que ben de cocar y dando accata do othe al Ayuntamiento, pará que acto dangue lus que han de recesp's-

Yed as estas actos deberón tenor lugar antes det 30 del presente son objeta de que et ata 1.º de finera parda n constituir-ne las marsa juntas juntira dando entas accets de elle à la provinciel antes del 10

La misma Junta provioso à les presidentes de las Juntos lucales de primera ensekanta, que rem tan ántes del 31 del presente, el seta de los exhuenes erle-brados en las escueles de se periodicion y dispuegas desde torgo la colchractus de bo miom a ca las escuelas en que no se

(B O. de 3 de Diciembra.)

SECCION DE NOTICIAS.

licunida el dia 4 del actual la «Sociedad española de His-Wis natural en el local de la Academia de Medicina, fueron Mubrados para constituir la Junta directiva de la Hociedad Mehores signienter: Perez Argas, Presidente; Llorente, Vi-Opresidente; Utagon, Tesorero; Bolano, Secretario y Larrinua Vicreeretario.

Paeron tambien elegidos para formar la comision de publitacion los Sres. Colmetro, Pereda y Zapater.

Les periódices profesionales que se publican en este córte, han satisfecho por derechos de timbre hesta fin de Octubre, anterior las cantidades siguientes:

Ri Siglo Médico. RE MAGISTERIO ESPAROL. La Gaceta de Registradores. . Bl Génio Médico. . . . La Correspondencia Médica. Revista de Procuradores. . . . La Farmacia Repadola. Anales de l. Buschansa. La Gaceta Industrial. La Votorinaria Española. Bl Restauradar Farmacoutico. La Reforma de las Ciencias Médicas . . . Et Eco de les Arquitectes.

---- La «Sociedad española de Historia natural» progresa de un modo asombroso, consta en la actualidad de cerca de trescientos socios.

---- La Junta provincial de primera enschanza de Sevilla ha solicitado se le permita crear una escuela de párvulos en la fabrica de tabacos de aquella ciudad.

-Se ha concedido à D. Sebastian Perez y Aguado, Maestro de la escuela de primera enschanza de Albaicin de Granada una encomienda de Isabel la Católica libre de gastos.

---- Va à proveerse por concurso la cacuela de la carcel del Saladero, dotada con 1250 prestas de aneldo. Las solicitudes dirigidas al vice presidente de la junta de Chroeles, se admiten hasta fin de mes en la decretaria de la misma.

-- I.a Comision provincial de Barcelona ha acordado en una de sus últimas schiones no haber lugar à lo solicitado por el Ayuntamiento de Mataré sobre supresion de su Escuela superior.

- 1.a Jenta provincial de Badajez ha acordado que se provean per opesicion las escuelas de niños de Malpartida de la Serena y Medellin, por haber quedado vacante dentro del men del anuncio, y por la misma razon se proves la de niñas de Grante de Torrehermosa.

----- Por el Ministerio de Fomento han sido propuestos para una Cruz de Isabel la Católica los Bres. D. Apolinar Blanco, 1). Jose Hernaudez y 1). Gaspar Alonso, Profesores de primera enseñanza de dif. rentes provincias.

El Ayuntamiento de Ruzafa, al tomar posesion el dia 1.º de Octubre último, acordó que se abrieran seis escuelas de adultos, y hoy sabemos que para atender à esta enschauza se han consignado en el presupuesto 1,000 pesetas para personal y le necesario para material.

---- Ha sido nombrado por la Junta general de la provincia de Alava bibliotecario del Instituto de Victoria è instituto de la seccion de letras D. Marcial Martinoz y Aguirre, con la detacion de 6,000 rs. anuales.

---- Ru el Instituto de Valladelid han hec o los ejercicios del grado de bachiller durante el mes de Oct. bre último nueve alumnos.

---- Nuestro querido amigo D. Emilio Raiz de Salazar ha sido nombrado Secretario de la Seccion de comercio de la Socie. dad Reunómica Matritense.

--- Ha sido trasladado por concurso é la cátedra de paleologia del lustituto de Tudela el estedrático del de Vergara, don Blas Oharba y Sabando.

---- Dice el Imparcial que se indica para Rector de la Universidad de la Habana, a D. Jose Montero Rice, senador del reino, decano de la Facultat de Medicina y hermano del sehor Ministro de Gracia y Justicia.

-Ha sido propueste para una cruz de Maria Victoria de segunda clase el profesor de la Racuela de Redondela, en la provincia de Pontevedra, D. Lorenzo Carballo Otero.

Ha sido nombrado secretario de la Junta provincial de Gerona I). Bartolome Saques, que era uno de los seis solicitantes que han tomado parte en el concurso abierto para proveer la vacante.

- Ha sido nombrado catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid, D. Gerónimo Ortiz de Urbine, Prufesor excedente de la enschauza de Marstres de obras en aquella localidad.

----- Ha pasado al Consejo universitario, para informe, el expediente relativo al arregio del escalafon de catedráticos. Tan prouto como aquél de su dictamen, al es favorable, quedará ultimado este asunto de tanto interés para el Profesorado.

pular à la Kecuela pública de Vestabello (Palencia), à peticion del Jefe del Negociado de Establecimientos penales, D. Estaban Anton Moras.

CRÓNICA POLITICA.

and a tear often with the about observation of all all and INTERIOR.

court of proper changed about our remains of the La conducta seguida per el Gobierno actual pone en gran partidas republicanas y carliatas que en auestra anterior re-vista nos ocupantos, hay que ahadig la que existe en Despe-Baperros, mandada por el general Contreras, y à la cual apé-

nas se la moiesta por las tropas del gobierno.

En Yeste ha aparecido otra partida re publicana fuerte de 200 hombres, que se dirigia à la sierra ipmediata, para cuyo punto habian selido fuersas de la guardia civil, de las cuales no se ha vuelto à tener noticia; algunos afirman que se han unido

a los insurrectos.

-----En Jimena (Cádis) se ha levantado etra partida federal. al mando de Luis Sueres, entrando en la poblacion, sia embargo de estar guarnecida por sesenta soldados.

dose unos 800 quintos con el objeto de resistir al gobierno.

dero resultad o no se sabe aun, pues los sublevados continuan en los barrios extremos de la capital, sin gran tomor de ser nuevamente atacados.

gran partida federal al mando del diputado Homero Quinones, la qual llego, segun dicen les diaries polítices, hasta las puertas de la capital, mandando su jefe una carta al capitan general Sr. Gaminde, desaffandole à que saliese fuera para batirse. Et Sr. Gaminde, sia embargo, no sale de Barcelona.

rotada y dispersa por la escasa guarnicion de la plaza, que se portó admirablemente, segun las noticies de alli recibidas.

EXTERIOR.

Con motivo de la derrota sufrida en la Asamblea francesa, el Sr. Thiers, corren rumores de que ha presentado, así como el ministerio, su dimision, creando con esta determinacion una crisique muy favorable al pervenir de la Francia.

-Hablando presentado la dimision el gabineta húngaro, el emperador de Austria ha encargado la formacion de otro nuevo à Mr. Szlavy, cuya resolucion ha sido acogida por la izquierda de la Chinara de Pesth con grandes aplauses, por teper en tan ilustrado baroa completa conflanza, y fundar en el aus esperausas.

CORRESPONDENCIA

al magistanio berafol.

Sr. D. J. G. Li,-Jolon.-Recibida el pago. | Sr. D. H. R. R. Alocco.-Quedo V. A. V.-Alessasar.-Id. resuva-

J. A. M. - Cervers del Bie Alba-

A. B. - Pegas-Id. of page. So le contenteré. B. J. M. - Piedrabite de Castro. -Recibide el page. M. F. - Sonte Giella, -- Id. 1d.

M. A. M. - Pies Franquesde. - So e T. B. -- Grav Bloote. - Realbide ou

F. 8 -Aulogo.—Besibide al pa-go. La romfia la cortillo que

W. B. G.-Grotes -Quede V.ausartta. J. A. - Combres Mayores.—He le

P. G.-Coloruega. Re to costos-A. G. G.-Mertileja.-Quada V.

P. P. M.-Borge.-Resibide su

B. S.-Villegueva de Alserea.-1d. 1d. T. T - Costoling. — 1d. 1d. M. R. Y. —Armidum. — 1d. 1d. E. R. —Novacorreda. — 1ie in con-

M. C.-Carbellado de Abio.-Ro-

103

Tenganas en cuenta las observaciones que aparecen en les cuel es anteriorre »

othide of page. He to comite of three que pide.

J. H. H. —Abesta de Guedelré, — the te ameribe à la H. E.

a J. A. H. -- Housto. -- Ho is comits el admeri que pide. V, J N. - Kiles. -- He le contesa J. M.-Montender. - Rosibid a as

R. G. -Busseventers. - Wathide N. G. - Pomphino. - 14, 14. Grep. C -Plorado -Recibido os

y. B.—M-georgeta in Seel.—Se is contented A- B — Cortagons. — Recibide of page, theke V. due reales per ter page vession.

J. 4) — Alicente. — Recibide of po-

go, fie le contentera. M. A. – Cohumero. — de le remite of libro que pito.

J. G. M.— Divera.—Resibido el importe para el billeto. Se le engiociara.

R. S. Ho.— Yanguas.—He la comb.

C. 15'—Kapleo de la Arbeta.—Se la contestart. Otro vez cirvos

V. perser et pueble. F. H. M -Terremeska.-lie b J. P. -B acces -Rostbids se corta

E. S. — Horosoto det Monte. —14.

Re le contestarà.

A. L. Fernando Alesso —14 14.

V. A.—Loug. — Mesibide en carfo.

F. G. W.—Holpartité de Licerto.

MADRID:-1878 Imprenta de Ri Masierraio Español & cargo de G. Juste, Jestel is Católina, 23, 8,0

SECCION DE ANUNCIOS.

MAS DE B. JOSE ROCA Y RUSCALLEDA. MARSTRO DE

Primero perso - Empiri pers les cometes clemes-les chies- s-in comprante la Goografia particules de Ropala les somenes de la george, Expenyles ratif y media, despas

in his manufactures of the complete of Congrains of in his manufactures of the parties of the Cologies of the

MUSTRACION ESPAÑOLA Y

MODA ELEGANTE ILUSTRADA. production has J grade explored he dispetus del pumapolitic que les faueress and justicle, print to per upp accotratain. Ja per se teste, Egorpa al fronte de les poblimentein the sun on al extrangéra, sin que dajon mais que, demont fauerete à moratione, factivation y recepttrata deces concertes es les remittre gratte per via de
mis se plempler, dirigiradons al chosto à se Administration Carretas, 12, pept. Madrid & 6 in da Mil Magdollopela Ma-gogodoll, danda fambian panden hatarte las succriticaes abto-mando los asperigares à rota último periódico una potable rebaja on si procio de Ma Simotracio a Siepañola y Amari-gana s de La Mada Bioganto Simotrada, esque sastenia bodo an el Director s propietario de distrip partici-Las presins agu las piguirates para las suscritores de praviocias

Process de La flagge actors Proces para les que sega sec-Magnapola. Proces à Mi Magdalario

La Made Ale: Protice per les que seen sue

Pero objector esta robajo es gracias dirigiras el Director de 208 Empedatorrio Bapacidas restituado pistantede el Importo es libraces del giro mático, injunt de filali estro, é quendo esta po po passis, en milas de corresp per certa cartificada; y de tem-ling náreastro tempr a chierto la masorialem plotantede à paretro

COLECCION LEGISLATIVA DE INSTRUCCION PUBLICA,

le redecolon de EL MAGISTERIO REPARO

emeral, Antonio Mario Pontanala

per oute medio es facilité de que mode extraordinarie el est u de la Gaugrofie, pers go-etembriséese les titées à armer y ermer lui expressées mapus, adquieres es brévioles tionique perfecte esencimient-upe sue de la Égars de code provincie à cies, sing de se pusicion geogràfics foietir eménte à les écults Cade exempler en piezos và geompe hade de me maps deber els acrier, pers que sirve de guie de la composicion del tele-compet à des, el coltade y el entere ves grandeines an une callé-

portudo de con de capa cajos dos un mapo estado y contrado acusto 12 re. en Madrid y 12 en provincias, instituto Republic y Pertugal, pomo el es de Remisso. De registro en la Administración de 200 magniculações possibilità. Vilvardo 2, prol , y en ante del outer, Morta luta, filorado de desendo de desendo de desendo. Nadrid.

COMPENDIO CLINICO INDICO-OFIEUROICO Para voo de los ministrantes y pragricantes

· 林市村 4003 1 16年

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte